



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001-**2019-00191**-00

Decisión: Vincula herederos, reemplaza curador y ordena compulsas de copias.

Acción	Ejecutivo
Demandante	Consuelo Edith Ballestas Sotomayor
Demandado	Herederos de Pedro Luis Herrera
Radicado	05154 31 12 001 2019-00191 00
Asunto	Incorpora respuesta y pone en conocimiento

Recibida la respuesta ofrecida por la Registraduría del Estado Civil al oficio No. 135 del 4 de marzo de 2022; con la cual se aporta los registros civiles de nacimiento de los herederos del señor Pedro Luis Herrera, se dispone vincular a este proceso a las siguientes personas: Pedro Luis Herrera Carmona, José Luis Herrera Carmona, Yuli Ani Herrera Carmona, Luis Fernando Herrera Pacheco, Yarleydis Herrera Chávez, Silem Baana Herrera Carmona, Lesly Herrera Perea, Randy Herrera Perea y Pedro Antonio, quienes en este trámite y con ocasión de la sucesión procesal acaecida, representaran al extremo pasivo de la litis.

En aras de garantizar a los vinculados su derecho de defensa y contradicción, se requiere a la parte demandante, para que lleve a cabo las gestiones necesarias tendientes a establecer las direcciones de notificación de los mismos, a fin de que se les notifique la presente providencia y el mandamiento de pago.

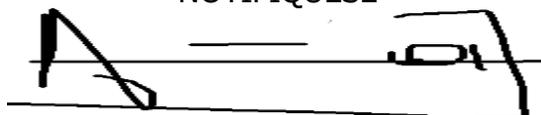
Se advertirá a los vinculados que, en atención a la cuantía del asunto, no les es dado litigar en causa propia, por tanto, deberán comparecer al proceso por intermedio de apoderado judicial.

De otro lado se tiene que a los herederos determinados del ejecutado, se les designó curador ad-litem para que ejerciera su representación judicial, designación que recayó en el abogado OSCAR MARIO DUQUE GAVIRIA, a quien se le notificó el nombramiento en marzo 30 de 2022, concediéndosele un término de cinco (5) días

para la contestación de la demanda o la presentación de excusa si a ello hubiere lugar, constatándose que a la fecha, éste no ha hecho pronunciamiento alguno al respecto, por lo que deviene su reemplazo, en consecuencia, como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor Pedro Luis Herrera, se designa a la abogada FADY MABEL ARGUELLO NEBLES, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.141 y tarjeta profesional No. 60469 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le notificará la designación efectuada en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, con la advertencia de la obligatoriedad de la aceptación tal como lo indica el artículo 47 ibidem. La comunicación ordenada podrá surtirse mediante el correo electrónico contactenos@autopistasdelnordeste.com.co.

Por último, en atención a que el curador ahora reemplazado, no se excusó del ejercicio del cargo para el cual fue designado por esta judicatura, y, vencido el término de rigor tampoco dio contestación a la demanda, se ordena compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura -Sala Disciplinaria, para que investigue si con su actuar el abogado incurrió en falta disciplinaria alguna. Para tal efecto, por secretaría remítase copia del auto de designación y su respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ